



Bizkaiko Jarduera
Fisiko Enpresarien
Elkartea
Asociación Vizcaína
de Empresarios
de Actividad Física

Bilbao, 26 de marzo de 2021

Estimada empresa asociada,

se ha publicado en el BOPV la **ORDEN de 10 de marzo de 2021, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el año 2021 para paliar los efectos del COVID-19 en los clubes deportivos que hayan participado en competiciones estatales y/o internacionales y en las instalaciones deportivas o gimnasios en el ejercicio 2020.**

NORMATIVA: <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/03/2101780a.pdf>

OBJETO:

Paliar el quebranto económico experimentado en 2020 por las personas jurídicas privadas que reúnan los requisitos en ellas establecidos, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades públicas para contener la propagación de infecciones causadas por la pandemia.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

1.- Las personas jurídicas privadas que cumplan los siguientes requisitos generales y específicos:

A) A efectos de esta convocatoria se entenderá por **entidades que gestionan instalaciones deportivas o gimnasios** aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

– Las empresas o entidades que gestionen instalaciones o equipamientos deportivos y cuyas actividades se encuadren en alguno de los siguientes **epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:**

8551 (educación deportiva y recreativa)

9311 (gestión de instalaciones deportivas)

9313 (actividades de los gimnasios)

9319 (otras actividades deportivas)



Bizkaiko Jarduera
Fisiko Enpresarien
Elkartea
Asociación Vizcaína
de Empresarios
de Actividad Física

- Los clubes deportivos registrados en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco que gestionen instalaciones o equipamientos deportivos **radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.**
- Haber tenido alguna persona trabajadora en el establecimiento o centro de que se trate en **Expediente de Regulación Temporal de Empleo**, en el período comprendido **entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.** En el supuesto de que se solicite ayuda por varios centros o establecimientos el requisito se exigirá para cada uno de ellos.
- Estar domiciliada la actividad empresarial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y radicar en la misma el centro de trabajo.
- Figurar **dadas de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.**
- **Seguir en activo en la fecha de la solicitud.**

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Las instalaciones deportivas o gimnasios con una participación con más de un 50 % de capital público.
- Las instalaciones deportivas públicas gestionadas por empresas privadas en régimen de concesión o contrato administrativo, salvo que este sea a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria. En este último caso también quedarán excluidas las entidades que hayan obtenido un restablecimiento del equilibrio económico, según el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

B) A efectos de esta convocatoria se entenderá por **clubes deportivos** aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar **radicados en el País Vasco.**
- Estar **inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco**, desde antes de la publicación de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).



Bizkaiko Jarduera
Fisiko Enpresarien
Elkartea
Asociación Vizcaína
de Empresarios
de Actividad Física

- Estar **adscritos a una de las Federaciones Deportivas Vascas**.
- Se consideran como clubes deportivos susceptibles de recibir la ayuda económica de esta subvención aquellos que **hayan participado en campeonatos o pruebas estatales y/o internacionales en el año 2020**.
- Haber tenido alguna persona trabajadora en el establecimiento o centro de que se trate en **Expediente de Regulación Temporal de Empleo**, en el período comprendido **entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020**. En el supuesto de que se solicite ayuda por varios centros o establecimientos el requisito se exigirá para cada uno de ellos. En el caso de los clubes deportivos no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de este requisito los supuestos concernientes a los jugadores y jugadoras con contrato de trabajo.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los clubes deportivos o sociedades anónimas deportivas de las ligas profesionales.

2.– En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de estas.

3.– Además lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones
- c) Las entidades beneficiarias no han de estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. d) Las entidades beneficiarias no han de estar incurso en ninguna de las



Bizkaiko Jarduera
Fisiko Enpresarien
Elkartea
Asociación Vizcaína
de Empresarios
de Actividad Física

restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- d) **Las entidades solicitantes han de seguir en activo en la fecha de la solicitud.**

CUANTÍA DE LA AYUDA:

La cuantía de la ayuda a conceder a la entidad beneficiaria se establece en función del número máximo de personas trabajadoras en el establecimiento o centro de trabajo al que se refiera la solicitud en situación de alta desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, según la siguiente tabla:

1 a 3 personas trabajadoras: 3.000 euros.

4 a 9 personas trabajadoras: 4.000 euros.

10 o más personas trabajadoras: 5.000 euros.

Únicamente se concederá **una ayuda por establecimiento o centro**, con un **máximo de cinco establecimientos por entidad**.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes para diferentes establecimientos, con un máximo de cinco, se dividirá el total de personas trabajadoras entre el número total de establecimientos, siendo la cantidad resultante la que se empleará para determinar la cuantía.

En todos los casos, el **cómputo total de personas trabajadoras incluirá** tanto a las personas asalariadas, con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, en activo, en situación de ERTE, suspensión de la relación laboral o cese de actividad. Quedan excluidas del cómputo las y los deportistas con contrato de trabajo.



Bizkaiko Jarduera
Fisiko Enpresarien
Elkartea
Asociación Vizcaína
de Empresarios
de Actividad Física

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de la presente Orden será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial del País Vasco, es decir, **del 26 de marzo al 26 de abril de 2021**.

Las entidades **obligatoriamente** han de tramitar la subvención por el **canal electrónico**: www.euskadi.eus/servicios/1200001

Las entidades solicitantes deberán cumplimentar en la solicitud los **datos** que se detallan a continuación:

- Ubicación y denominación del establecimiento
- Epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en el que se encuentra dado de alta el establecimiento
- Datos relativos a la plantilla total existente desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020, desglosando esta información en número de hombres y mujeres, indicación del número de la seguridad social de cada persona trabajadora y fecha de contrato.

Y una declaración responsable de:

- Que el centro de trabajo o establecimiento para el que se solicita la ayuda está radicado en la CAPV y se encontraba en funcionamiento antes del 14 de marzo de 2020 y que siga en funcionamiento a fecha de la solicitud de la subvención.
- Que no ha sido sancionada ni penal ni administrativamente por sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- Que no se halla incurso en procedimiento de reintegro o sancionador alguno, iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos.
- Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- La percepción o no, de ayudas sujetas al régimen establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la



Bizkaiko Jarduera
Fisiko Enpresarien
Elkartea
Asociación Vizcaína
de Empresarios
de Actividad Física

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021. **En caso afirmativo habrá de expresar su respectivo importe y entidad concedente.**

- Que la entidad solicitante no se halla participada directa o indirectamente en más de un 50 %, por una o varias Administraciones Públicas.
- Que la entidad solicitante ha solicitado y/o recibido una ayuda por parte de una Administración o entidad pública o privada.

Se presentará **una solicitud por cada establecimiento o club deportivo**, sin perjuicio que una entidad tenga varios para los que pueda solicitar estas ayudas, con un máximo de 5, cada uno con su correspondiente solicitud. En el caso de que una entidad presente varias solicitudes para diferentes establecimientos y/o centros, únicamente se tomarán en consideración las presentadas en primer lugar hasta colmar el máximo de centros admisibles señalado. Las restantes serán denegadas.

En el caso de que un club deportivo pueda solicitar también la subvención de instalación deportiva deberá de presentar solicitudes separadas, cumpliendo los requisitos de ambas.

Para poder efectuar el pago de la ayuda resulta necesario que **la persona o entidad beneficiaria conste dada de alta en el registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda**: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Para la adjudicación de las ayudas se seguirá un **procedimiento de concurrencia simultánea no competitiva** en el que todas las solicitudes formuladas en tiempo y forma que acrediten reunir los requisitos objetivos y subjetivos exigidos podrán acceder a las ayudas objeto de convocatoria.

Dentro de las **obligaciones de las entidades beneficiarias** se establece que es **obligatorio mantener**, en el marco de las medidas específicas que para la prevención de la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 pudiera dictar la Autoridad administrativa, **la actividad del centro o establecimiento para el que se haya concedido la ayuda, durante al menos 3 meses tras el abono de la misma.**



Bizkaiko Jarduera
Fisiko Enpresarien
Elkartea
Asociación Vizcaína
de Empresarios
de Actividad Física

Sin perjuicio de los límites establecidos en la presente Orden, **las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles** con aquellas subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, que, para el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualesquiera administraciones u otra entidad pública o privada.

Para más información puedes ponerte en contacto con nosotros en el **94 400 28 00** y preguntar por **Aitana Serrano**, responsable del área de ayudas y subvenciones de CECOBÍ.